

6. Cuando la solicitud de préstamo es para suplir un vehículo de uso oficial personal por ingreso al taller, el consumo de gasolina del vehículo de todo servicio será por cuenta del funcionario que tiene asignado el vehículo oficial personal.

**Estas reglas, conjuntamente con sus anexos, entrarán en vigor a partir de su incorporación en la Normateca Interna de la SEDESOL.**

México, D.F. a 23 de Abril del 2005



**LIC. JULIO CASTELLANOS RAMÍREZ**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SEDESOL**

## **REGLAS PARA EL SERVICIO DE PRÉSTAMO TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE TODO SERVICIO DE SEDESOL**

El servicio de préstamo temporal de vehículos de todo servicio en SEDESOL, es exclusivo para propósitos institucionales y otorgado a los servidores públicos que por sus funciones sustantivas y/o tareas encomendadas justifiquen su uso. La solicitud de préstamo deberá ser realizada invariablemente por un funcionario de estructura con un nivel mínimo de Director de Área, quien designará el conductor del vehículo conforme al formato “Solicitud de Préstamo de Vehículo” (Anexo 1). El préstamo temporal se otorgará por necesidad de una comisión en el Distrito Federal y su área conurbada, por lo que cualquier excepción deberá ser justificada y autorizada previamente por la Dirección General de Recursos Materiales.

La solicitud deberá ir acompañada de copia de licencia vigente de quien conducirá el vehículo (usuario) y en su caso, oficio en el que se menciona la comisión encomendada, que justifique la solicitud de préstamo. Estos documentos deberán hacerse llegar a la Dirección de Servicios Generales cuando menos con dos horas de anticipación al tiempo requerido.

1. El préstamo temporal de vehículos de todo servicio, se otorgará cuando existan vehículos disponibles en la Dirección de Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
2. Cuando el usuario reciba el vehículo de todo servicio de la Dirección de Servicios Generales, deberá firmar en la sección de “Datos del Vehículo”, contenida en el mismo formato con el que se presentó la solicitud.
3. Es responsabilidad del área solicitante, y en su caso del usuario, los daños ocasionados al vehículo de todo servicio, quien deberá cubrir los gastos para su reparación o, en su caso, el deducible correspondiente de la póliza de seguro.
4. El usuario de los vehículos de todo servicio, será responsable en todo momento de observar las reglas de tránsito, evitando poner en riesgo su integridad física y la de terceros, por lo que, en su caso, deberá cubrir las infracciones cometidas por violaciones a dicho reglamento.
5. Los vehículos de todo servicio en préstamo temporal, deberán pernoctar invariablemente en el lugar asignado dentro de las instalaciones de SEDESOL, salvo que exista justificación y autorización previa por parte de la Dirección General de Recursos Materiales.

6. Cuando la solicitud de préstamo es para suplir un vehículo de uso oficial personal por ingreso al taller, el consumo de gasolina del vehículo de todo servicio será por cuenta del funcionario que tiene asignado el vehículo oficial personal.

**Estas reglas, conjuntamente con sus anexos, entrarán en vigor a partir de su incorporación en la Normateca Interna de la SEDESOL.**

México, D.F. a 23 de Abril del 2005

**LIC. JULIO CASTELLANOS RAMÍREZ  
OFICIAL MAYOR DE LA SEDESOL**